CONSTANCIA: Manizales, 11 de septiembre de 2023. A despacho en la fecha con memorial subsanando la solicitud para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00593**-00

DTE: G.M.GINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DDA: MARÍA CAMILA CASTAÑO MARÍN

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIMIENTO, representada por la señora María Mercedes Aparicio Lozada, en contra de MARÍA CAMILA CASTAÑO MARÍN.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: JOY MODELO: 2023

COLOR: AZUL LUNAR METALIZADO PLACA: KNS783

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

· Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÒN DE UN VEHICULO suscrito por la aquí demandada MARÍA CAMILA CASTAÑO MARÍN.

· Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.

· Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 27 de julio de 2023.

. Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad GM. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad GM. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por Sandra Patricia Riera Gutiérrez, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de MARÍA CAMILA CASTAÑO MARÍN. Dicha entrega se realizará en la ciudad de Bogotá, en el Parqueadero Bodega Logística Financiera SAS, ubicado en la Avenida carrera 36 Nº 15-13 de Bogotá D.C., o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: JOY MODELO: 2023

COLOR: AZUL LUNAR METALIZADO PLACA: KNS783

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien este designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien éste designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Se reconoce personería judicial al Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro, para representar a la parte actora dentro de las presentes diligencias, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 150 del 12/09/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71723094114abdebd243394f133f40a684653e0b55c71ca1122e657c390b630**
Documento generado en 11/09/2023 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica